



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA RISARALDA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA

DESPACHO COMISORIO No. 007

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso HIPOTECARIO de Menor Cuantía instaurado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO (NIT. 899.999.284-4), contra el señor JOSÉ ANTONIO GAITÁN ALZATE (C.C. 18.514.531), radicado bajo el número 661704003002-2017-00512-00, por auto de la fecha se ordenó comisionarlo a fin de que su Honorable Despacho lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 294-32491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, Risaralda, cuya propiedad figura en cabeza del aquí demandado, señor JOSÉ ANTONIO GAITÁN ALZATE.

Actúa como secuestre el señor PEDRO PABLO FLÓREZ LÓPEZ quien se le localiza a través del celular 3142810401, correo electrónico: pabloflorez27@gmail.com y Pabloflorez@yahoo.es. Se faculta al comisionado para fijar honorarios al secuestre por la asistencia en la suma de seis (6) salarios mínimos legales diarios si se realiza la diligencia, y de tres (3) salarios mínimos legales diarios si hay desplazamiento del despacho al lugar de la diligencia y esta no se realiza (*Acuerdo No. PSAA15-10448 Diciembre 28 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa*), y las demás otorgadas por el artículo 40 del C.G.P; sugiriéndole que de manera inmediata deberá rendir un informe detallado, concreto y preciso sobre el estado actual, si es que se encuentra en arrendamiento, la persona quien lo posee en el momento de la diligencia, y todo en cuanto a lo que respecta al mismo, conforme lo establecido en el artículo 52 del estatuto en mención.

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante, la Doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ, identificada con la C.C. 1.052.381.072, y T.P. 198.584 del C.S. de la J.

I N S E R T O S:

- Copia de la solicitud de la medida de embargo y de secuestro.
- Copia del certificado de tradición del inmueble donde consta la inscripción del embargo.
- Copia de los linderos del bien inmueble objeto de secuestro.
- Copia del auto que ordena la comisión.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente despacho comisorio hoy uno (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

SANDRA MILENA MARÍN HENAO
Secretaria

oajh